

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 20/06/2022

Señor (a): ABOGADA CAROLINA VELÁSQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presente.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396. - Organización social, Artículo 404 .
Atribuciones de la Secretaria encargada de la participación ciudadana y Artículo 427.
Conformación de las asambleas, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del

Reglamento a la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102, se remite la información VALIDADA por quien suscribe y requerida para proceder a la inscripción de la Asamblea Barrial

El Rosano , del barrio El Rosano ,

Parroquia Concepción , de la Administración Zonal EUGENIO ESPEJO.

Agradezco la atención que se dé al presente.

Saludos cordiales,

COORDINADOR(A) PARROQUIAL

Aug Maria

DIRECTOR(A) DE GESTIÓN PARTICIPATIVA

LCDA. ANA MARÍA ORTÍZ MATUHURA

ING. MÓNICA BARROS

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LOS FUNCIONARIOS/AS MUNICIPALES



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, 26 / 04 12022

señor (a): Ingeniera Sabrica Yanguez
ADMINISTRADOR (A) ZONAL Eugenic Espejo
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente
De mis consideraciones:
Por medio del presente, se solicita tramitar ante el órgano competente, la inscripción de la
información de la Asamblea Barrial Barrio El Rosario del barrio
El Rosaero, Parroquia La Concepción,
perteneciente a la Administración Zonal Eugenia Espeja, acorde a lo
establecido en el Artículo 396 Organización social y Artículo 427 Conformación de las
asambleas barriales, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal y el artículo 18 y 19 del
Reglamento de la Ex Ordenanza Metropolitana No. 102.
El expediente adjunto contiene los siguientes documentos: 1. Acta de Conformación de la Asamblea Barrial 2. Acta de designación de la Directiva de la Asamblea Barrial 3. Acta de designación de los Representantes para la Asamblea Parroquial
4. Normas internas de funcionamiento y procedimiento parlamentario
F: Swiffing F: Swiffing
sr/sra.: Jorge Tozo Araux sr/sra.: Jorge Tower Graniza cc: 170560958-2 cc: 171011776-1
Número telefónico: 099946986Z Número telefónico: 0984334480
Correo: JPONO 38 o Formail. com Correo: Jutorres q Que ment com. COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA BARRIAL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA

NOTA: SOLICITUD DE OFICIO DE USO EXCLUSIVO DE LA CIUDADANÍA

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СÉВИГА	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
	EDUARDO SAUIER	85		Correo: edujpf @ outlook.com	-
н	Pozo FIGUE ROA	172294614-0	23	Telf: ৩१४९९/ ३६४४४	
				Dirección: Río PUTUMANO NECTAS S AV. MAESTRO	
	<i>L</i>	787310000		correo: Broydugue 32@ hotuvil son	1 11
7	JORGE DURUE	1700813637	80 2)	Telf: 2530508	15 Joseph M. my
				Dirección: Tuo Paturongo Neo-21	P
				correo: mvero-aguitraahetmail.com	
m	Veronico prutero	8951458147	77	тыя: 2291-489	of the Man
	0			Dirección: Rus Putumays NGO - 21	Repender Hunder
			'	correo: eduduque 50 hotmail. com	
4	EDUADO DUBUE	4707318484	30	Telf: 2534 025	1 handatach
				Dirección: Ria Romanta N60-21 (183)	
	(Correo: sidneggardon and mail. wom	-
2	Didmer Godon	990862011	29	Telf: 2534025	in Codin.
	7			Dirección: Rús Pal amayo P 6021	1

COORDINACIÓN QUITO
TERRITORIAL Digno

	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
				Correo: norfired & hotomail. com.	Ç
9	Norma Figuresa	4-86+a+c160	3	Telf: 0980663258	The state of the s
>				Dirección: Rio Putennayo 1060-49	76
	ĺ	0	Ĭ,	correo: + dugue 2 6 40 hotrus 1. cag	18
1+	TRUCCISCO WOOLE	1+05609372	7-1	Telf: 2281488	West April 1
	,			Dirección: Rus Putunoyo Nos-21	
	11			Correo: enapa 67 a gimandicom	
W m	Enatadula VIIIacis 1708442399	55EF7801	11		=======================================
			ر ن	Dirección: Río Petumayo N60 48	ena Tadulle
				correo: avitatio Samon. com	
6	Tothround	170730915	20	Telf: 2293387	14 maps 18-57 (6-5)
	culten			Dirección: Pio Paturencergo N60.63	
_	Martin Corias			Correo: mcajiao 2407@gmail.com	
10		1719050158	12	Telf: 0969310919	H
				Dirección: 12,0 Putuayo N60-63/piso 2	
				Correo:	, O V
11	Sec. Sec. Sec. Sec. Sec. Sec. Sec. Sec.	170799415	90 iv	Telf: 259331)	folosofing to
	Total Total			Dirección: Pio Pentrumo de Norde	

Secretaria General de Constante COORDINACIÓN | QUITO TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
12	Ril Archies German Abores	H((320380	67	Correo: and pol mik (hothworl .con Telf: 098095600	y water
13	Flor del Pilar Gomez-Tigueredo.	4 122421 F	63	Correo: flopigofile Jahow. Com Telf: 09999430H. Dirección: Ro Putumayo 1160-35	June June June June June June June June
14	Miguel Ángul Borja Negrete	472386602-5	26	Correo: maborja.negrete@gmail.com Telf: 0478623193 Dirección: Colle avitumbe N60-48	Descriptions.
15	Jeannette Licia Aldana Gómez	078948214	33.	correo: jakaldara@gmail.com Telf: 10999998718. Dirección: Ro Potemayo NGO 35 y AV	
16	Jorge Vinido Tones Granizo	1-9tt//0141	50	Correo: Jutonesg@gmcil. com. Telf: 0884337480 Dirección: Qui fumbe N60-08	Luther?
17	ANA MERIZALDE GARDAY	171046429,6	50	Correo: Telf: 0999523766 Dirección: Qui tumbe 14260-07	Ana Mer: Zolde G.

COORDINACIÓN | QUITO
TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СÉDULA	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
18	JENNY VERÓNICA MOSOWERA VALLEYO	tbheh9916/	14	Correo: Jennylusrigenesis@ halmais.com Telf: Ogs88q3601 Dirección: Rio Timbora.	Journall.
19	The Olivery	1711763985	14	Correo: chare 1910 Dhetwaiken. Telf: 095-879/649 Dirección: Cuarles ogina	Mus Mayor
20	José Jain Mordes	0021961261	50	Correo: (Justaguila Telf: 0983871731 Dirección: Enalaguita VE-4-3777470	
21	Juer Corlos Podillo V. 1711043464	1 174104346	N	Correo: JK1870 padillo UE gimail. cem Telf: 0978 74 2014 Dirección: Río Patuneyo N60518	
22	FEANCISCO PAPILLO	170529457-5	63	correo: fpv 993 hotmall.cow Telf: 0995345034	X60 faill Mon
23	Kasier Alejandro Romo Estrada	(407+13/91.2	10	Correo: xavierpise. Salgmail. com Telf: 028707800 Dirección: Ro Astrony O N60-162	and the same of th

COORDINACIÓN QUITO
TERRITORIAL DIgno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СÉБИІА	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
18	Fernanda loxies	11/689236-71	0h	correo: materty Chatmail. com Telf: 099:7104337 Dirección: Av. ole Magastro y Qui tumbe	The Marketowes &
19	Jorge Pavid	18585£57£1	36	Correo: Lowgfm & grail. com Telf: 0987659192 Dirección: Av. Oct Massin y Outube	And the second
20	Santingo forres 172575991		24	Correo: Squfiele tugil com Telf: 0983010887 Dirección: tugil Maestro y fuitumbe	
21	Makeo Swenz	1752169337	19	Correo: makeo saenztagmanil.com Telf: 0499085990 Dirección: Av del maestro a Quitumbe	Sm. S.
22	Sara Muceolos Granizo Espinoza	5476810090	75	correo: Makitg@hotmail.com Telf: 09850 40961 Dirección: Quitumbe Nº60-08	Sona gol Esmus
23	Sonial Sanghez V.	1309056160	55	Correo: sovia. sandrezu Shotmord. Telf: 2292428. Dirección: Riotalunayo Neo-76 p Macstro	Cholo Colo

COORDINACIÓN QUITO
TERRITORIAL Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СÉВИГА	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
24	Jesika Szu	17 M301536	32	Correo: Jessy honey 7@hotonail. com Telf: 0869400165 Dirección: Quitumbe N60-148 y Auch Mucho.	The state of the s
25	Darkn Saa	1753803061	25	Correo: darknesa@hotmasl.com Telf: OgloBoyloo Direction: Qofumb Dea-148 a Av abi Masstro	Control on Control
26	Long Noo'	1 F1340000 3	3.5	Correo: gustovo OO Ejst@ho imail. Zom Telf: 089 7642344 Dirección: Quitumbe N60-148 y Du del Hailli	Re Myla
27	JORUE A. SAAM. 1705634446	1705631446	09.	Correo: jorge a sac mathotmail.com Telf: 0979141302 Dirección: Quiturase 1160-148	Joye Dan "7
28	SUSNYNAPINOS	201 2209011	h 5	Correo: SUSAMA PINOS I O HOTHALL Telf: Caza 14 1302 Dirección: OLITUHBE NO 148	To
29	JELLY LOG 170904788	170904788	45	Correo: 1879 Nota Wara Chaterail. Com Telf: Uppd 8331887 Dirección: Rio P. Mass 260.77	Bel.

Secretaria General de Communicación | Quinto TERRITORIAL | Digno

NRO	NOMBRES Y APELLIDOS	СЕБИГА	EDAD	CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	FIRMA
				Correo: pochihuh @ hotmail. com	J. T. T.
30	Ricardo Pozo	172294613-2	25	Telf: 059918058)	The state of the s
				Dirección: Río Putumayo Nóo -4g)
				Correo:	
31				Telf:	
				Dirección:	
				Correo:	
32				Telf:	
				Dirección:	
				Correo:	
33				Telf:	
				Dirección:	
			ii B	Correo:	
34				Telf:	
				Dirección:	
				Correo:	
32				Telf:	
				Dirección:	

FIRMA									
CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN	Correo:	Telf:	Dirección:	Correo:	Telf:	Dirección:	Correo:	Telf:	Dirección:
EDAD									
CÉDULA									
NOMBRES Y APELLIDOS									
NRO		48			49			20	

CERTIFICA Y AVALA:

COORDINADOR(A) DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO(A) DE LA ASAMBLEA

VOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL

COORDINACIÓN Quito TERRITORIAL QUITO Digno

NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA

ASAMBLEA BARRIAL _	El Rosaelo	
DEL BARRIO	El Rosario	
PARROQUIA	La Concepción	

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

FECHA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA ASAMBLEA:

20	DE	Marzo	DEL	2022

MODELO DE NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO



CAPITULO I DOMICILIO, DEFINICIÓN, ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente documento que contiene las normas internas de funcionamiento de la Asamblea Barrial
denominada <u>El Dos Ario</u> , están basadas en el Código Municipal para el
Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3, Titulo II y en el Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la
Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación
Ciudadana y Control Social.
Art. 1 DEL DOMICILIO La Asamblea Barrial denominada
se conforma como un espacio de deliberación pública en el
Barrio <u>El Posazio</u> , perteneciente a la Parroquia Urbana/Rural
La Concepción , del Distrito Metropolitano de Quito,
República del Ecuador.
Art. 2 DEFINICIÓN. – Las asambleas barriales son espacios de deliberación pública a nivel de los
barrios de Quito, entendiéndose estos últimos como circunscripciones territoriales legalmente
constituidas o aquellas que se auto identifiquen por motivos históricos, culturales y de necesidades,
y que tienen como objetivo incidir en las decisiones que afecten a su barrio, la prestación de
servicios en su sector, necesidades del sector y la comunidad y la gestión de lo público.
En el marco del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, es el órgano de
representación del barrio y constituye el primer nivel de relación con el Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito. (Artículo 426 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de
Quito)
Art. 3 ATRIBUCIONES Y ÁMBITO DE ACCIÓN. – Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus
competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

• Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando

que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e



inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;

- Respetar y exigir el cumplimiento de derechos, especialmente en servicios públicos;
- Promover la organización social y la deliberación colectiva sobre temas del barrio;
- Analizar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, parroquial, zonal y distrital, en función de una planificación coordinada con autoridades y otras instancias de participación para el desarrollo barrial;
- Construir y proponer agendas barriales de desarrollo a partir de la identificación de las necesidades específicas del territorio y las alternativas para satisfacerlas. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal, y metropolitana;
- Ejercer control social a todas las instancias, organismos y empresas públicas municipales que conforman el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Promover y ser parte activa en los procesos de rendición de cuentas; y,
- Participar de los mecanismos de participación ciudadana y control social, establecidos en la ley y el presente Título. (Artículo 428 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

CAPITULO II

CONFORMACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

- Art. 4.- CONFORMACIÓN. Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social. (Artículo 427 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)
- Art. 5.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de las asambleas tendrán los siguientes derechos:
 - a) Ser convocados según los tiempos y los medios previstos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;



- b) Participar con voz y voto en todas las sesiones a las que fueren convocados, cumpliendo con lo dispuesto en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento;
- c) Ser tratados con respeto y cortesía;
- d) Presentar proyectos de resolución de manera individual o colectiva;
- e) Elegir y ser elegidos;
- f) Elegir a sus representantes para la asamblea parroquial;
- g) Solicitar y recibir información sobre los temas tratados por la asamblea, o de las actas de sesiones dentro del plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de su solicitud;
- h) Ser reconocido como miembro de la asamblea cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza, el Reglamento y sus normas internas de funcionamiento. (Artículo 12 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 6.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- Los miembros de cada una de las asambleas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acudir a las asambleas de forma puntual;
- b) Participar activa y propositivamente en la toma de decisiones;
- c) Tratar con respeto y cortesía al resto de miembros de la asamblea;
- d) Informarse sobre los temas a ser tratados en la asamblea;
- e) Acreditar, cuando sea requerido, su calidad de miembro de la asamblea;
- f) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley y en las normas propias de cada asamblea. (Artículo 13 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 7. - DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. — Cualquier persona natural o jurídica u organización de hecho o de derecho podrá ser parte de una asamblea sin necesidad de que su participación deba ser aprobada o pueda ser limitada por esta. La persona solicitante sí deberá acreditar pertenencia, en razón de lo establecido en el procedimiento común, y deberá someterse a las normas internas de funcionamiento establecidas para todos los miembros.

La inclusión o desafección de cada miembro de una asamblea barrial deberá registrarse en las actas de la asamblea y publicitarse al resto de miembros por los mecanismos que estuvieren previstos en



las normas internas de funcionamiento. (Artículo 22 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

CAPITULO III

DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL Y LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 8.- DE LA DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA BARRIAL. - La asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador/a y un secretario/a, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en el actual Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito artículo 429, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó. Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 23 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 9.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Los conflictos internos de la Asamblea Barrial serán resueltos por organismos propios de la organización. En caso de persistir los conflictos, las partes se someterán a la Ley de Mediación en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

SECCIÓN PRIMERA
QUÓRUM, SESIONES, REQUISITOS DE CONVOCATORIA.



Art. 10.- QUÓRUM. - El quórum mínimo de instalación y funcionamiento de la asamblea barrial será del cincuenta por ciento de sus miembros. Si a la hora señalada en la convocatoria no se cuenta con dicho número de asistentes, la asamblea se instalará una hora después con no menos de quince (15) miembros, sin perjuicio de que las normas internas de funcionamiento de la asamblea puedan establecer un quórum superior. (Artículo 21 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)

Art. 11.- SESIONES. - Las sesiones de la asamblea barrial serán convocadas autónomamente por las organizaciones que existan dentro de los barrios, de acuerdo a sus propios estatutos, y podrán participar en calidad de invitados/as las autoridades o funcionarios/as municipales que hayan sido expresamente notificados.

La realización de las sesiones convocadas con la finalidad de elegir a los representantes ciudadanos o de generar insumos para la asamblea parroquial, deberán ser notificadas con al menos 48 horas de anticipación y sus resoluciones deberán ser notificadas formalmente a la administración zonal correspondiente, junto con las copias de la lista de asistentes, con sus firmas y números de cédula. (Artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito)

ART. 12. - REQUISITO DE CONVOCATORIA. - La convocatoria a la asamblea barrial deberá contener el nombre de la asamblea barrial y la firma de responsabilidad de quien la convoca.

La asamblea barrial será convocada según lo establecido en el artículo 430 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (sesiones), es decir por las organizaciones que existan dentro del barrio. Para ello, la convocatoria deberá incluir el nombre de la organización, así como el de su representante.

Con el fin de garantizar la participación de todos los actores del barrio, a la convocatoria se deberá adjuntar el listado de todas las organizaciones de hecho o de derecho y demás actores que han sido invitados a conformar dicha asamblea.



En caso de no existir organizaciones constituidas en el barrio, o que dichas organizaciones no deseen formar parte de la asamblea o de la discusión de temas específicos, la asamblea barrial podrá ser convocada por los ciudadanos que formen parte de ella o por su coordinador, haciendo constar la firma de responsabilidad en la convocatoria. (Artículo 20 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102).

SECCIÓN SEGUNDA

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A Y SECRETARIO/A

Art. 13.- FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA. - Corresponde al coordinador/a de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- f) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 416 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en los respectivos Centros de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea. (Artículo 24 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



Art. 14.- FUNCIONES DEL SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA. - El secretario/a de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:

- a) Reemplazar al coordinador/a en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario/a en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente. (Artículo 25 del Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana 102)



PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

Artículo. 1.- SESIONES. - La Asamblea aplicará el siguiente procedimiento parlamentario en todas sus sesiones:

- 1. Constatación del Quorum por el Secretario/a.
- 2. El Secretario/a de la asamblea, antes de poner en consideración de la Asamblea General el orden del día para su aprobación, deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos:
 - a) Tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea;
 - b) El tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto; y,
 - c) Poner a consideración temas de importancia a tratar para que sean incluidos en el orden del día.
- 3. El Secretario/a de la asamblea comunicará a los asistentes las consideraciones o herramientas de debate a utilizarse en la asamblea.

Los puntos de procedimiento son los siguientes:

- a) Punto de orden, utilizado para que se cumplan las reglas de debate, tiempos y temas;
- b) Punto de procedimiento parlamentario, utilizado para resolver dudas de un miembro o cuando se requiera información sobre las reglas de debate; y,
- c) Punto de información, utilizado cuando un miembro requiera formular una pregunta al coordinador de la asamblea o a otro participante de la misma.
- Los puntos de procedimiento serán solicitados, concedidos y aprobados por el Coordinador/a de la asamblea.
- Las mociones son propuestas o peticiones que facilitan las decisiones de los objetivos de la asamblea y su debate. Las mociones pueden ser presentadas por cualquier miembro y requerirán ser secundadas por al menos otro delegado.

Las mociones pueden ser:

- a) Moción de extensión o recorte de tiempo de debate;
- b) Moción para ir a proceso de votación;
- c) Moción para reconsideración de la votación;
- d) Moción para retiro de la propuesta, la cual sólo podrá ser planteada por el mismo proponente;
- e) Moción para cierre de debate; y,
- f) Moción para presentar candidaturas.



- 6. Las mociones deberán aprobarse por mayoría simple (es decir de los presentes de la Asamblea General).
- 7. Los puntos y mociones de procedimiento parlamentario podrán formularse únicamente cuando el coordinador tenga la palabra. No podrán utilizarse para interrumpir o acortar la intervención de otro participante en uso de la palabra.
- 8. Ningún miembro podrá interrumpir la exposición o intervención de otro, con la excepción del punto de orden. Únicamente el coordinador podrá interrumpirlo en los casos en que haya concluido el tiempo de exposición previamente establecido.
- 9. Una vez que haya concluido el tiempo global establecido por el coordinador (aunque no haya terminado el debate), o por aprobación de la asamblea mediante moción y aprobación de esta por dos terceras partes de los miembros que dan quórum a la misma, el coordinador procederá a cerrar el debate, de manera formal.
- 10. La votación se realizará mediante levantamiento de mano o mediante toma de lista por orden alfabético, conforme lo determine la asamblea. Cada delegado tendrá las siguientes opciones de votación: a favor, en contra o abstención.
- 11. Las decisiones aprobadas por la asamblea podrán modificarse en la misma sesión o en la inmediata siguiente dependiendo si se mociona la reconsideración o la rectificación. Las decisiones aprobadas podrán ser sometidas a las mociones de reconsideración o rectificación. Para someter a una reconsideración, primero deberá consultarse a la Asamblea si aprueba o no la reconsideración, de obtenerse el apoyo de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, el coordinador de la Asamblea pondrá nuevamente a consideración la moción donde podrán votar todos los presentes y no solo los que inicialmente votaron. La reconsideración procede en la misma sesión o en la inmediata siguiente. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.

Mientras que la rectificación, procede exclusivamente en la misma sesión y solo por una vez, después de proclamado el resultado. Para la rectificación solo podrán participar quienes estuvieron y votaron inicialmente.

CAPITULO I SISTEMA DE ELECCIONES

- Art. 2.- ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA. Para las elecciones de la directiva se observará lo siguiente:
 - Cumplir con lo estipulado en el Artículo 26 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza N° 102, ahora incorporada en el Código Municipal en el Libro I.3, Titulo II.



- La directiva (Coordinador/a y Secretario/a) saliente presentarán de forma obligatoria, el día posterior a las elecciones la entrega al directivo electo por la Asamblea General el inventario de archivo documental y original; el informe de labores con todos los sustento que motivaron el mismo.
- 3. El informe de gestión que demuestre la planificación y los objetivos alcanzados. La reelección por una sola vez de los directivos, no es causa para no cumplir lo aquí dispuesto, al no cumplir con lo dispuesto en este literal, la sanción consistirá en no volver a ser candidatos a ninguna dignidad de la Asamblea, sino después de transcurridos cuatro períodos electivos.
- 4. La Asamblea General ordinaria donde se elige a la directiva se reunirá cada año;
- La convocatoria para nuevas elecciones se la hará en forma obligatoria y por escrito faltando quince (15) días para que fenezca el plazo para el cual fue electo/a la directiva en funciones;
- 6. Solamente los miembros con derecho a voto podrán ser electos a las distintas dignidades de la directiva;
- Ningún miembro u organismo de la Asamblea podrá dictar limitantes al derecho de los miembros a ser elegidos para las dignidades. Toda oposición debe estar acompañada de pruebas, no servirá la simple opinión personal;
- 8. Los miembros calificados podrán hacer las listas de los nuevos miembros con anterioridad a la fecha de las elecciones para participar en la asamblea de las elecciones.
- También podrán, los miembros registrados, mocionar en el momento de la asamblea por dignidades;
- 10. Las personas mocionadas para las distintas dignidades deberán prestar juramento confirmando que no tienen prohibición o limitación legal alguna para ser directivo. Este juramento deberá ser presentado por escrito en ese momento por el mocionado y de resultar electo. De haber inhabilidades para no ejercer el puesto debidamente comprobadas, se iniciará con la acción correspondiente de verificación del hecho y la destitución del cargo.
- 11. Presidirá la sesión de Asamblea General el Coordinador que estuviere en funciones, y en caso de que el Secretario/a en funciones fuese mocionado para la nueva elección, la Asamblea General designará un Coordinador provisional para esa sesión;



- 12. La directiva ganadora será juramentada y posesionada en la misma sesión por el Coordinador de la sesión u otra persona y deberán firmar el acta respectiva; y,
- 13. Para el caso de elección de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial, se aplicará el mismo sistema de elección y votación usado para elección de directiva.
- Art. 3.- EL VOTO Y DELEGACIÓN. Los miembros tendrán derecho al voto cuando tengan dicha calidad. Cada miembro tiene derecho a un voto y se prohíbe el voto por delegación para la elección de las directivas o representantes. Todo lo que se apruebe por mayoría será totalmente obligatorio para los ausentes.
- Art. 4.- SISTEMA DE VOTACIÓN. La votación será nominal y directa.

Luego del conteo de votos, se declararán elegidos a quienes hubieren obtenido la mitad más uno de votos, es decir la mayoría simple. Las abstenciones no se sumarán a la mayoría. En caso de empate, el Coordinador de la Asamblea Barrial tendrá voto dirimente en la votación.

Los votos nulos no favorecen a nadie. No existe para este caso reconsideración alguna. En la misma sesión serán juramentados y posesionados en sus funciones la directiva electa.

CAPITULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Art. 5. Son faltas disciplinarias las siguientes:
 - a) Faltar el respeto a las autoridades.
 - b) Tener actitudes disociadoras dentro de la organización.
 - c) Faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o asistencia a las sesiones.
 - d) Por incumplimiento de las normas internas de funcionamiento.
- Art. 6.- CLASES DE SANCIONES. Con el objeto de mantener la disciplina y armonía entre los miembros, se establecen las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la asamblea barrial:
 - a) Amonestación verbal cuando se trate de la primera vez.
 - b) Amonestación escrita por segunda vez, llamándole la atención sobre el cumplimiento de sus obligaciones;
 - c) Suspensión temporal de los derechos como miembro de la Asamblea Barrial de 30, 90, 180 días o un año según la gravedad de la falta, la misma que será impuesta por la Asamblea y



comunicada al infractor, quien deberá contestar la queja en el término de cinco días, en caso de silencio se entenderá aceptación tácita y se le impondrá la sanción. En caso de contestar se procederá conforme a derechos a sancionar o a absolverle. En caso de ser directivo en cualquier función, la sanción implicará la pérdida definitiva del cargo.

CAPITULO III MESAS DE TRABAJO

Art. 7.- En Asamblea General se designarán mesas de trabajo necesarias para la consecución de objetivos específicos. Posteriormente, y debido a sus crecientes necesidades, la Asamblea General podrá construir y proponer agendas barriales de desarrollo para una mejor consecución de los fines de la Asamblea. Las prioridades establecidas en las agendas constituirán insumos a la planificación parroquial, zonal y metropolitana.

RAZÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN Certific	o que las Normas Internas de Fu	ncionamiento fue
discutido y aprobado en la sesión celebrada e	el 20 de Morza del	2022_, en la
Asamblea Barrial <u>El Rosaele</u>	<u> </u>	, del barrio
El Rosaelo		Parroquia
<u>La Concepción</u> , del Distrito Metroj	politano de Quito.	
FIR	·MA	
F: Junior	F: Justine >	>
Sr. /Sra.: Jorge Toro A.	Sr. /Sra .: Jorge Torre	<u>-7-</u>
C.C.: 170560958-Z	C.C.: 171011776-	-1
COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL	SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL	



ACTA DE DESIGNACIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA BARRIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Artículo 429.- Funcionamiento. – "Las asambleas barriales establecerán sus formas de organización, tanto en su funcionamiento cuanto en su gobierno, dirección y representación. Se observarán los principios de alternabilidad, equidad de género y rendición de cuentas de sus representantes o directivos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Las asambleas barriales deberán establecer planes de acción y mecanismos para la selección de sus directivas."

Artículo 23.- De la dirección de la asamblea barrial- "En concordancia con lo establecido en el artículo 40 de-la Ordenanza Metropolitana 102, la asamblea barrial tendrá una directiva conformada por al menos un coordinador y un secretario, pudiendo ampliarse esta directiva de acuerdo a lo que determinen sus normas internas de funcionamiento. Adicionalmente, estas normas internas de la asamblea barrial establecerán los períodos de vigencia de sus directivas, garantizando los principios democráticos consagrados en la Ordenanza Metropolitana 102, especialmente los de alternabilidad, inclusión, equidad, paridad de género e igualdad, estando las directivas obligadas a cumplir con la rendición de cuentas de su ejercicio.

Los miembros que conforman la directiva de la asamblea barrial podrán renunciar a su cargo en cualquier momento, notificando de su decisión a la asamblea que lo designó.

Con el fin de mantener un archivo actualizado y de garantizar el acceso a la



información de los ciudadanos, la asamblea barrial enviará una copia de la renuncia con su aceptación y del nombramiento de su reemplazo a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Administración Zonal correspondiente."

Artículo 24.- Funciones del Coordinador de la Asamblea- Corresponde al coordinador de la asamblea:

- a) Dirigir las reuniones de la asamblea, facilitar el desarrollo de los debates, y aplicar el procedimiento parlamentario respectivo, velando por el respeto a los principios y derechos de participación establecidos en la Ordenanza y la legislación vigente;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Establecer el orden del día de las respectivas convocatorias, con consideración de los requerimientos de los demás miembros;
- d) Firmar las actas de la asamblea;
- e) Llevar y conservar un registro original de las actas de las asambleas;
- t) Inscribir el acta de conformación de la asamblea ante la Administración Zonal dentro del término establecido en la Ordenanza y en este Reglamento;
- g) Inscribir la información de la directiva de la asamblea barrial ante la Administración Zonal correspondiente, dentro del término establecido para el efecto;
- h) Solicitar a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana apoyo para aplicar los mecanismos de mediación establecidos en el artículo 27 de la Ordenanza;
- i) Todas las demás contempladas en la Ley, la Ordenanza o en las normas internas de funcionamiento respectivos. En caso de ausencia temporal o definitiva, será sustituido por el secretario designado por la asamblea.

Artículo 25.- Funciones del Secretario de la Asamblea. - El secretario de la asamblea será seleccionado por los miembros de la misma. Corresponde al secretario:



- a) Reemplazar al coordinador en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Actuar como secretario en las reuniones de la asamblea; y,
- c) Mantener un registro actualizado de todos los miembros de la asamblea, el cual deberá incluir los nombres completos, dirección para recepción de notificaciones y medios de contacto tales como teléfonos y correos electrónicos; dicho registro deberá ser entregado a quien lo reemplace. Cada vez que este registro sea actualizado, deberá remitirse una copia certificada por la directiva de la asamblea barrial a la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 26.- Requisitos para ser directivo. - Para ser directivo de una asamblea barrial se requerirá:

- a) Ser persona natural y legalmente capaz;
- b) Estar en goce de sus derechos políticos; y,
- c) Acreditar pertenencia o vinculación al barrio al que pertenece la asamblea.

1.- Desarrollo de la sesión:

En el D.M. Quito siendo las! Qun (am/pm) del día .5abado, del año2022
se reunieron enel parque el Rosanie los siguientes miembros de la
asamblea barrial
domicilio en el presente barrio, con el objeto de designar a la Directiva de la asamblea
barrial
para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación del coordinador/a y secretario/a de la asamblea barrial.
- Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.



BARRIAL

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta Asamblea Barrial y al artículo 430 **Sesiones**, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal, se designó a los siguientes miembros como coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial:

HOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	NOMBREY APELLIDO COMPLETO	
170560958-Z CEDULA DE IDENTIDAD		
2290 - 728 NÚMERO TELEFÓNICO	2292008 NÚMERO TELEFÓNICO	
0999469862 CELULAR	0984337480 CELULAR	
Calle Fio Turumayo N60-494 Av del Harstro DIRECCION DOMICILIARIA	Av. Macstro y Quitumbe Nº 60-08	
JEUNO 50 PHOTWAIL. COM CORREO ELECTRÓNICO	Jutoweig Egmail. wm.	
COORDINADOR/A DE LA ASAMBLEA	SECRETARIO/A DE LA ASAMBLEA BARRIAL	



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial.

F: Chulant

NOMBRE Y APELLIDO

 F: _____

V NOWBRE Y APELLIDO

NOMBRE DE LA ASAMBLEA BARRIAL



ACTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA PARROQUIAL URBANA O RURAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia a: El Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102 que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, en lo referente a las asambleas barriales establece lo siguiente:

Articulo 427 Conformación. - "Las asambleas barriales estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social".

Articulo 428 Atribuciones y ámbito de acción. – "Las asambleas barriales dentro del ámbito de sus competencias ejercerán las siguientes atribuciones:

a) Elegir a cuatro (4) representantes que participarán en la Asamblea Parroquial, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;" (...)

Artículo 27.- De la designación de representantes a la Asamblea Parroquial- "En la misma sesión donde se elija a la directiva de la asamblea barrial, se designará de entre sus miembros a cuatro (4) representantes ante la asamblea parroquial a la que pertenezca.

Los representantes podrán ser o no miembros de la directiva de la propia asamblea barrial. Los representantes a la asamblea parroquial actuarán dentro de los límites de su mandato y en ningún caso podrán excederlo o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea barrial.

Los representantes deberán presentar a la asamblea barrial un informe detallado de las discusiones y decisiones tomadas en la asamblea parroquial, así como de su propia actuación y del sentido y razón de sus votos. Es obligación de los representantes, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en la



Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, las asambleas zonales y parroquiales, sin perjuicio de que participen o no en las mismas.

Los representantes barriales a la asamblea parroquial deberán presentar a sus respectivas asambleas barriales, dentro de un plazo máximo de veintiún (21) días contados desde la recepción de la información sobre la obra pública, programas y proyectos sociales factibles de entre aquellos que hayan sido puestos en consideración en la Administración Zonal."

Artículo 28.- De la acreditación de los representantes a la Asamblea Parroquial. "Para ser acreditados ante la asamblea parroquial, los representantes de la asamblea barrial deberán acudir a la asamblea parroquial con su documento de identificación."

1.- Desarrollo De La Sesión:

2.- Consideración y aprobación de los puntos del orden del día:

- 1. Designación de los cuatro (4) representantes para la Asamblea Parroquial.
- 2. Aceptación de cargos por parte de los nombrados.
- 3. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

En concordancia a las Normas Internas de Funcionamiento de esta asamblea barrial y al artículo 428 y 430, del Libro I.3, Titulo II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se designó a los siguientes miembros como representantes para la Asamblea Parroquial:

COORDINACIÓN QUITO TERRITORIAL Jorge Hollertoro Aravia NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	Jorge Vinido Tomes Granizo
170560958-Z CEDULA DE IDENTIDAD	
Z290-728 NÚMERO TELEFÓNICO	2291008 NÚMERO TELEFÓNICO
099946986Z CELULAR	0984337480 CELULAR
Calle Rio Turumayo N60-49 y Au. Haestro	Av. Maestro y Quitumbe Nº 60-08
APOROSEA GOTMAIL. com CORREO ELECTRÓNICO LILLINGE	jstorresg@gmail.com. correo ELECTRÓNICO Luwtburs
REPRESENTANTE No.1	REPRESENTANTE NO.2
Francisco Dugul NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	Nombre y Apellido COMPLETO
1709609992 CEDULA DE IDENTIDAD	OQ (0 76798 . 7 CEDULA DE IDENTIDAD
02-2291489 NÚMERO TELEFÓNICO	098066 3258 NÚMERO TELEFÓNICO
0999712136 CELULAR	2290728 CELULAR
Rio Putumayo Não-21	Pio Pituniayo N60-49 DOMICILIO
fduqueiz 67@ hotmail com	nor fired a hotmail. com.
paulo Desto	A min
FIRMA REPRESENTANTE No.3	REPRESENTANTE No.4



Las personas antes mencionadas manifiestan la aceptación de los cargos para los cuales fueron elegidos/as y para su legitimación, la presente acta fue leída y aprobada por mayoría simple de los miembros presentes, y en constancia de todo lo anterior firma el coordinador/a y secretario/a de la Asamblea Barrial. 王/ 兄osanio

CC: _170560958-Z 17101177 SECRETARIO/A ASAMBLEA BARRIAL COORDINADOR/A ASAMBLEA BARRIAL